

(22)

MEMORANDUM
SIT-DGCV-0261-2026

PARA:

ABOG. MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ C.
Comprador Público Certificado (CPC) – SIT

DE:

MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ
Directora General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA:

Solicitud Visto Bueno CPC
Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que pasa
al siguiente Período de Gobierno, proyecto:
“Supervisión de las Obras de la Rehabilitación con Concreto
Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque – El Portillo,
con una longitud (20 Km), ubicado en el Departamento de
Ocotepeque”.

FECHA:

19 de Enero de 2026

Estimado Ingeniero Núñez:

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de **Contrato de Supervisión No. SIT-SU-095-2023**, por el monto de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100 (L.27,166,241.76).**

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

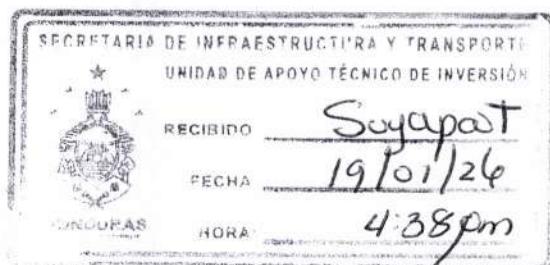
- Dictamen Legal
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
- Línea PACC
- PAO y Presupuesto
- Aviso de Publicación
- Especificaciones Técnicas
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Acta de Recepción de Oferta
- Adjudicación
- Contrato No. SIT-SU-095-2023
- Orden de Inicio
- Modificación No.1 y No.2
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

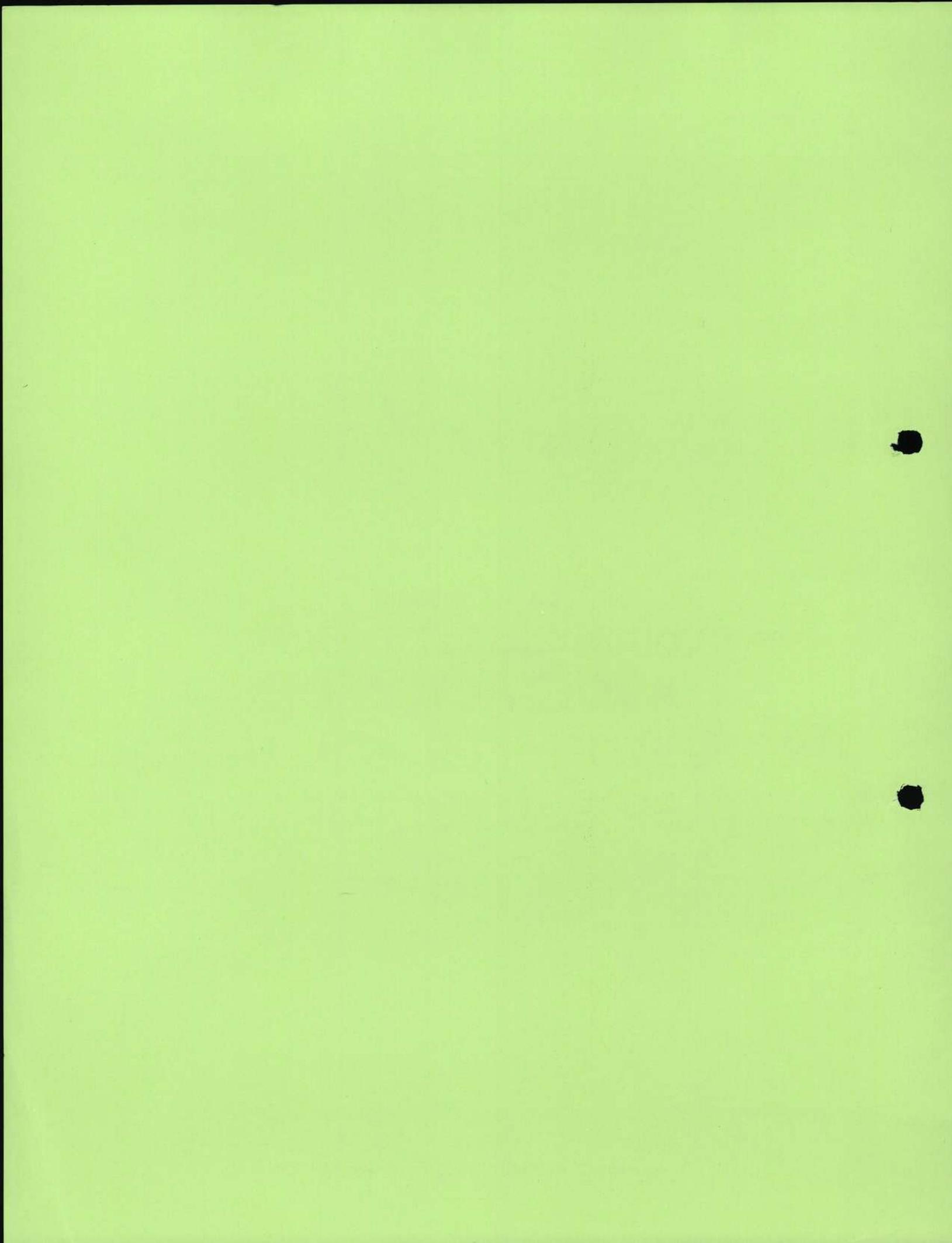
JRC/ALH/Mlr*

Subdirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT
Archivo.



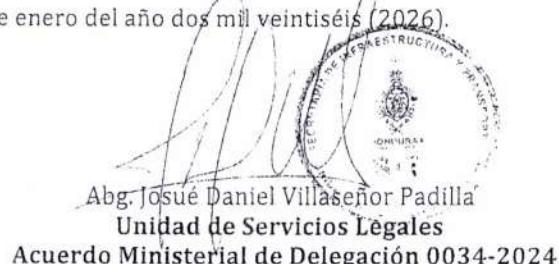
Proyecto:
REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA
CARRETERA CA-4 TRAMO:
OCOTEPEQUE - EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD
(20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

Contiene:
Documentación Contractual
ASOCIACIÓN DE
PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
(ASP CONSULTORES)



Contiene:
DICTAMEN LEGAL

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0034-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-012-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGCV-0034-2026, contentivo de la solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para el proyecto que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA:

1. Memorándum SIT-DGCV-0034-2026 de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir de los contratos de Construcción y Supervisión que pasan al siguiente periodo de Gobierno, Proyecto "Rehabilitación con concreto Hidráulico de la Carretera CA-4 Tramo: Ocotepeque - El Portillo, con una longitud (20 Km) ubicado en el Departamento de Ocotepeque".
2. Contrato SIT-CO-0127-2023
3. Contrato SIT-CO-095-2023

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificados correspondientes del contrato que excede el período de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite

OPINIÓN LEGAL: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: "*[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*"

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

USL-OL-012-2026



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
Gobernación de la República

Contiene:

LISTA DE ASEGURAMIENTO

SIT

Dirección General de Conservación Vial

<i>Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%</i>					
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
Código de proceso:	CPN-SIT-053-2023	Observaciones: Contrato Plurianual			
Nombre del proceso:	"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"				
Tipo de aseguramiento:	visto bueno de expediente				
Institución:	Secretaría de Infraestructura y Transporte				
Gerencia administrativa:	Dirección General de Conservación Vial				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.	X			183471
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
2.- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.				
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				X
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				X
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				X
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					X
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: JESSICA ROXANA CHAMALÉ ANTUNEZ			Nombre: MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ CARCAMO		
Cargo: DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL			CPC N°		
FECHA: 19/01/2026			FECHA: 19/01/2026		
FIRMA:			FIRMA:		



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**



HONDURAS

ESTADOS DE LA REPÚBLICA

Contiene: **LÍNEA PACC**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

183463 "Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4 Tramo 1: Ocotépeque-Ayala Apaya, Calzada con un longitud (22 km), ubicado en el Departamento de Ocotépeque".	Nacional	Consultoría Técnico Nacional	27.230.233.05	2023-05-24	2023-07-03	2023-07-04	2023-07-19
183470 "Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4 Tramo: Ocotépeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotépeque".	Nacional	Consultoría Técnico Nacional	16.932.460.31	2023-05-24	2023-07-03	2023-07-04	2023-07-19
183471 "Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4 Tramo: El Portillo-Bonito San Marcos de Ocotépeque, con una longitud (7 km), ubicado en el Departamento de Ocotépeque".	Nacional	Consultoría Técnico Nacional	43.408.247.29	2023-05-34	2023-07-03	2023-07-04	2023-07-19
183472 "Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4 Tramo: El Portillo-San Marcos de Ocotépeque, con una longitud (7 km), ubicado en el Departamento de Ocotépeque".	Nacional	Consultoría Técnico Nacional	41.655.734.00	2023-05-34	2023-07-03	2023-07-04	2023-07-19
183473 "Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4 Tramo: Bonito San Marcos de Ocotépeque-San Pedro Sula, con una longitud (7 km), ubicado en el Departamento de Ocotépeque".	Nacional	Consultoría Técnico Nacional	26.180.943.66	2023-05-34	2023-07-03	2023-07-04	2023-07-19
183474 "Contrucción Medidas de Mitigación de la Flota del Automóvil S0-5G0-5T-300-5T-500, del tramo de la Carretera CA-71 La Entrada-España-Rinconada ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Lempira".	Nacional	Consultoría Técnico Nacional	36.207.743.48	2023-05-24	2023-07-03	2023-07-04	2023-07-19
	DNAI	Técnico Nacional					

Contiene:
POA y
PRESUPUESTO



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO: 2024



REP:R00824057
GESTION:2024
31/01/2024 10:58:40 p.m.

Estado: APROBADO

Institución: 411 - Secretaría de Infraestructura y Transporte

PRODUCTO	11	Contratación de una empresa supervisora para que supervise las obras de rehabilitación del tramo Cucuyagua-Ocotepeque-El Poy.	INTERMEDIA
----------	----	---	------------

Estructura
Prgramatica 12-0-4-0-2

Unidad de 982 METRO LINEAL
Medida: Periodicidad: 4 Trimestral

Tipo de Producto: INTERMEDIA Producto Primario: S No Acumulable N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
CANTIDAD	370	1050	0	0
	2024	2025	2026	2027
Produccion Anual	1420	0	0	0

Total Global Cantidad 1420

OBJETIVO ESTRATEGICO	3	Construir puentes a nivel nacional para mejorar la conectividad en el país, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de Honduras.
----------------------	---	---

OBJETIVO OPERATIVO	1	Construir metros lineales de puentes.
--------------------	---	---------------------------------------

PRODUCTO	1	Metros lineales de puentes construidos, mejorando la conectividad vial y el desarrollo económico de la población hondureña.	FINAL
----------	---	---	-------

Estructura
Prgramatica 13-0-0-0-0

Unidad de 982 METRO LINEAL
Medida: Periodicidad: 4 Trimestral

Tipo de Producto: FINAL Producto Primario: S No Acumulable N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
CANTIDAD	0	0	0	1000
	2024	2025	2026	2027
Produccion Anual	1000	0	0	0

Total Global Cantidad 1000

Contiene:

AVISO DE PUBLICACIÓN

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL CPN-SIT-053-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Categoría IV **Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Supervisión.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRA) a partir del día 29 de mayo 2023. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos contenido toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 junio del 2023**, hasta las **11:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida se realizará el acto recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C. 29 de Mayo del 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Contiene:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTOS DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA:

● “Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

CPN-SIT-053-2023

CONTRATANTE:

● *SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT*

MAYO 2023

Contiene:
PUBLICACIÓN
ONCAE

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CPN-SIT-053-2023
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Dirección General de Conservación Vial
Objeto	"Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-E. Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque".
Fecha de Inicio	27/05/2023 05:28:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	26/06/2023 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	16/06/2023 05:28:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Sálón de Usos Múltiples de la SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL 232-7200 EXT. 1500/1501 feduvialcontrataciones@sit.gob.hn



Contiene:

PUBLICACIÓN

ONCAE

CONTRATO

SIT



Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Normativa

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Infraestructura y Transporte
Unidad Compras	Dirección General de Conservación Vial
Contrato	SIT-SU-095-2023
Expediente	CPN-SIT-053-2023
Proveedor	Asociación de Profesionales S. A. De C. V. (ASP)
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción	"Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Porcillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque".
Contrato	
Monto	Lps. 21,739,030.73
Fecha de Inicio	09/11/2023
Forma de Pago	14 meses
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar

Contiene:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. CPN-SIT-053-2023

Fernando V.

En la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (dado que el salón de usos múltiples tendría una reunión externa a los procesos se cambió el lugar), de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); siendo las once en punto (11:00 a.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: “**Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque.**” El Licenciado CELSO REYES MATAMOROS representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, el oficinista FERNANDO LOZANO representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, los representantes de las empresas; “**SEPROSCO,CINSA,SERIME,CONFIE,COOCSA,ASP CONSULTORES,SETCCO,CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R**” procedió a la apertura de las ofertas, leyéndose lo siguiente:

1. SEPROSCO

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

2. CINSA

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

3. SERIME

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

4. CONFIE

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

5.COOCSA

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

6.SAYBE Y ASOCIADOS

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

7.ASP CONSULTORES

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

8.SETCCO

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

9.CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R

SOBRE I PROPUESTA TECNICA

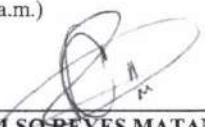
SOBRE II PROPUESRTA ECONOMICA

Y.P. - M.P.O.I

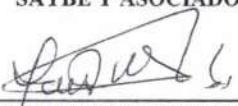
Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158,159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Es importante mencionar que las ofertas antes recibidas quedan resguardadas en la UNIDAD DE APOYO TECNICO DE INVERSION.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las once de la mañana con diez minutos (11:10 a.m.)

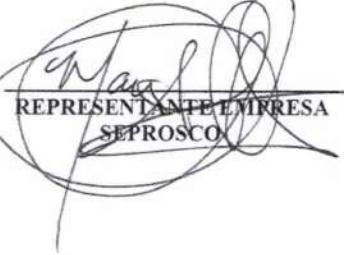

LIC. CELSO REYES MATAMOROS
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión

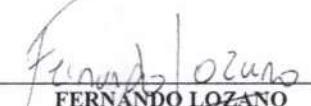

**REPRESENTANTE EMPRESA
SAYBE Y ASOCIADOS**

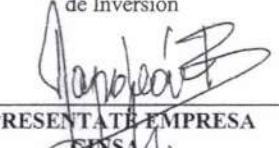

**REPRESENTANTE EMPRESA
ASP CONSULTORES**


**REPRESENTANTE EMPRESA
COOCSA**

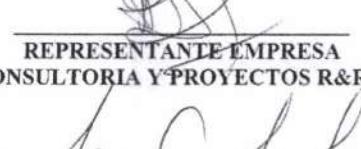

No Presente
**REPRESENTANTE EMPRESA
SETCCO**

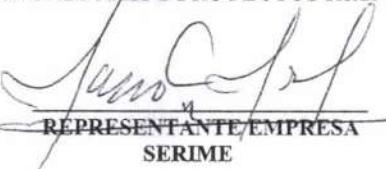

**REPRESENTANTE EMPRESA
SEPROSCO**


FERNANDO LOZANO
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión


**REPRESENTANTE EMPRESA
CINFA**


**REPRESENTANTE EMPRESA
CONFIE**


**REPRESENTANTE EMPRESA
CONSULTORIA Y PROYECTOS R&R**


**REPRESENTANTE EMPRESA
SERIME**

Contiene:
ADJUDICACIÓN

Comayagüela, M.D.C.,
10 de octubre de 2023

Oficio SIT-UATI-CPN-561-2023

Ingeniero
AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ
Representante Legal
ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A DE C.V
Su Oficina

Ref. CPN-SIT-053-2023- Adjudicación

Estimado:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para dar cumplimiento con lo dispuesto en los Documentos y Términos de Referencia para el Proceso **CPN-SIT-053-2023** “Propuesta financiera o económica y negociaciones”, y “Adjudicación del contrato”, respectivamente, por este medio le informamos que a su representada se le ha **ADJUDICADO** el Contrato de Servicios de Consultoría de los proyectos: **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE** por un monto de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (L21,739,030.74).**

Se adjunta a la presente el listado de la documentación requerida para formalizar el respectivo Contrato de Supervisión.

Atentamente,

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

- Cc.: Kathya Lisbeth García Mejía Jefe Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
- Cc.: Dirección General de Conservación Vial



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
Gobierno de la República

Contiene:
CONTRATO

SIT

Dirección General de Conservación Vial

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-095-2023

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"

Nosotros MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0318197101439, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022 de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con facultades suficientes para este acto, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1804197001332, Registro Tributario Nacional No. 18041970013323; debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP Consultores)**, con domicilio en Colonia Tepeyac, Bloque S-2, No. 1601, Calle Valle, entre Ave. Juan Pablo II y Ave. Las Minitas, Tegucigalpa M.D.C, Honduras, correo electrónico aspconsultores@gmail.com, con teléfono (504) 9989-2395, Empresa constituida conforme las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08019003246678, en adelante denominado **EL SUPERVISOR** por otra parte; hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO** para la **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**, de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) de la República de Honduras.
3. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP):** Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos/Nacionales (URRVFE/N) de la Dirección



General de Conservación Vial (DGCV), encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.

5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto
8. **SUPERVISIÓN
SUPERVISOR:** O La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como EL SUPERVISOR; ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP Consultores)
9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Conservación Vial (DGCV), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno.
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista.
11. **RESIDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.
12. **PROYECTO:** “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE”

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE”

Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- Control y seguimiento del avance físico y financiero del proyecto.



- b. Elaboración de Informes: Preliminar, Semanales, Mensuales, Especiales (si se requieren), Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales, Informe Final y Planos Finales "tal como se construyó" el Proyecto.
- c. Además, recopilar datos y realizar evaluación del proyecto para verificar las cantidades preliminares de la obra con las que se licitó el proyecto, por posibles cambios en la misma que a juicio de EL SUPERVISOR y con la Aprobación de LA DIRECCIÓN sean convenientes.
- d. Revisión y Control de Trabajos de Administración Delegada, previa aprobación de LA DIRECCIÓN.
- e. Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.
- f. EL SUPERVISOR es responsable de Calcular y Certificar todas las cantidades de obra que son incluidas en las estimaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a LA UNIDAD de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos.
- g. Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por EL CONTRATISTA, relativas al progreso logrado, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones

La Firma Supervisora tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería o como lo requiere la naturaleza de esta consultoría, sean responsabilidad del SUPERVISOR a pesar de que no haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que La Firma Supervisora suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para realizar todos los componentes de la Supervisión; así mismo asumirá toda la responsabilidad laboral y de seguros contra todo riesgo de dicho personal y de su equipamiento y medidas establecidas en el Protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA III: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

3.2 OBJETIVOS

3.2.1 OBJETIVOS GENERALES:

Dada la necesidad de mejorar las condiciones del sector transporte a lo largo y ancho del territorio hondureño, el proyecto tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1. Incrementar el desarrollo económico, social, político y cultural de la zona, mediante el estímulo que ofrece una ruta de movilización rápida y eficiente para poner al alcance de los usuarios los servicios que el Estado presta a la población, así como un acceso rápido a los mercados de distribución de bienes y servicios, que fortalecerán las economías locales al obtenerse una mayor dinámica de comercialización de los productos, se mejorará el acceso a los centros de educación y atención médica, además de reducir los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular.
- 2. Mejorar las condiciones de la red vial de Honduras mediante la rehabilitación y pavimentación de tramos carreteros considerados importantes para el desarrollo del país.
- 3. Contribuir con el desarrollo y crecimiento económico del país y sus comunidades.
- 4. Mejorar significativamente las condiciones de vida de la población mediante el mejoramiento de los medios de comunicación y así promover el crecimiento económico de las comunidades.



3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Son objetivos específicos de la Supervisión los siguientes:

1. Revisar el diseño de ingeniería con el suficiente detalle de las obras a construir.
2. Identificar mejores prácticas de ingeniería adicionales a los estándares específicos ya existentes.
3. Revisar y aprobar el plan de ejecución del proyecto presentado por el Contratista y requerir su actualización si se presentaran desfases debidos a imprevistos, casos de fuerza mayor o fortuitos.
4. Garantizar la calidad de las obras a construir, incluyendo la calidad ambiental de las mismas.
5. Asegurar la adecuada ejecución presupuestaria e identificar y notificar con anticipación costos que pudiesen afectar la finalización del proyecto.

3.3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El SUPERVISOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción del Cliente los servicios de consultoría necesarios para la “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE”

En general, el SUPERVISOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las obras, sean responsabilidad del SUPERVISOR a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que el SUPERVISOR suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para supervisar las obras hasta la terminación de las mismas.

Asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de las obras, a los representantes de la SIT. EL SUPERVISOR asistirá al Cliente en la preparación de todos los documentos e informes que se requieran. Cualquier consulta, notificación o intercambio de información de parte del SUPERVISOR a la SIT deberá hacerse por medio escrito. El trabajo que el SUPERVISOR ejecutare deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

3.3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES:

1. El SUPERVISOR deberá realizar como parte de las actividades iniciales, la revisión del diseño del pavimento, planos técnicos de construcción, estudios económicos y ambientales realizados y hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar si el diseño del pavimento cumple con capacidad estructural para soportar el paso de los vehículos así como también si las cantidades de obra que sirvieron de base para licitar son adecuadas y suficientes, efectuando una priorización de los trabajos a ejecutar, localización y análisis de bancos de materiales, revisión de planos, memoria de cálculo, especificaciones y fotografías de las condiciones en que se recibe el proyecto antes de la intervención, y una programación de las medidas ambientales y de seguridad (vial y laboral) que deberán implementarse en obra.

3.3.2 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El SUPERVISOR en conjunto con el Contratista serán responsables de la ejecución de la obra de acuerdo con la programación entregada por el contratista, la calidad de la misma, debiendo el primero efectuar inspecciones continuas y completas de todo el trabajo realizado. El SUPERVISOR deberá mantener un programa de seguimiento y control estricto de la calidad de obra, y deberá realizar, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades:



1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos del diseño realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, EL CONSULTOR presentará un informe especial a LA DIRECCIÓN con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si LA DIRECCIÓN lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. Verificar e informar a la Unidad Ejecutora de Proyectos sobre el Plan de Movilización del Contratista al sitio del proyecto y el uso del anticipo otorgado al Contratista, para lo cual el SUPERVISOR deberá leer, analizar y asegurarse de que se cumplan las diferentes condiciones contractuales del contrato del Contratista.
4. Evaluar, comentar y en su caso aprobar los programas generales de construcción, catálogos de operaciones, programa de ingresos del equipo y personal al sitio de las obras y el calendario de pagos, todos ellos preparados por el Contratista para el proyecto completo, actualizándolos de conformidad con el desarrollo del mismo. Deberá exigir las reprogramaciones trimestrales al Contratista y de no presentarlas, no deberá dar trámite a los pagos de estimaciones correspondientes a los períodos subsiguientes.
5. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con EL CONTRATISTA, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a LA DIRECCIÓN para su aprobación. Este programa será analizado y aprobado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto.
6. Para el seguimiento de la programación, se grabará electrónicamente la línea base del Programa de Trabajo oficialmente aprobado, y se introducirá quincenalmente la información referente a los porcentajes de avances, las fechas reales de ejecución y los recursos reales asignados al proyecto, sin afectar la información de la línea base programada. En las estimaciones de pago y en los informes de avances mensuales, se deberá incluir el programa contractual vigente en copia dura y magnética actualizado con esta información, y un análisis de la programación identificando los efectos del retraso de una actividad sobre la ruta crítica, y así determinar los recursos adicionales para recuperar dicho desfase. Para la realización de estos análisis se deberá trabajar en forma conjunta con el Contratista. El SUPERVISOR será responsable de prever la(s) ampliación(es) de plazo del contrato del Contratista y del mismo SUPERVISOR, haciendo lo pertinente posible para evitarla(s).
7. Efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA. Alertará a la UEP/SIT sobre cualquier trabajo mal ejecutado y dará las posibles correcciones de éste y formulará las recomendaciones para no cometer errores similares.
8. Suministrar y verificar la información proporcionada a EL CONTRATISTA de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
9. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación de alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por LA DIRECCIÓN previamente a su Construcción.



11. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales, insumos y elementos que conforman las obras. Las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto:
 - (1) Antes de la colocación del material, suelo, producto o mezcla.
 - (2) Durante su colocación.
 - (3) Una vez colocada.De esta manera se tendrá pleno conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso constructivo. A este respecto, el Contratista deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El SUPERVISOR podrá disponer de su propio equipo de laboratorio o bien indicar con cual laboratorio llevará a cabo las pruebas de manera que estas se realicen en un laboratorio reconocido y totalmente independiente de aquel donde se lleven a cabo las del Contratista, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del Documento de Licitación, que forma parte del contrato suscrito.
12. Llevar el seguimiento del Contrato de Construcción programas de trabajo y demás Documentos Contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales, técnicas y administrativas del Contratista e informando oportunamente a la UEP/SIT en caso de incumplimiento.
13. Realizar una evaluación periódica de las Especificaciones Técnicas que debe cumplir el Contratista y presentar a la UEP/SIT cualquier recomendación en cuanto a la modificación o adaptación de las mismas y para futuros proyectos de naturaleza semejante.
14. Evaluar mensualmente los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos, comparándolo con la programación del Contratista. Deberá comparar además el avance físico con el avance financiero obtenidos, haciendo los respectivos comentarios y recomendaciones en cuanto a las diferencias que puedan darse con los avances físicos y financieros programados. De encontrar que difieren en gran medida, solicitará al Contratista una nueva reprogramación en que se tomen las acciones necesarias para la misma se cumpla con el tiempo contractual y que se apegue a la realidad del proyecto.
15. Evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto, tanto del Contratista como el propio, recomendando la necesidad de reemplazar cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
16. Llevar durante todo el período de ejecución del proyecto un libro de bitácora (bitácora oficial del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras-CICH), en el cual se anotará todo lo referente sobre las principales actividades realizadas, problemas suscitados y soluciones atinentes. Deberá registrar además lo siguiente:

• Estado del tiempo	• Ensayos realizados
• Órdenes al Contratista	• Trabajos por día (AD)
• Inventario del equipo	• Número de personas laborando
• Horas-Máquina autorizadas	• Visitas recibidas
• Estado del equipo	• Accidentes ocurridos
• Entradas/salidas del equipo	• Salidas mensuales
17. La bitácora deberá ser sellada por la UEP/SIT al inicio del proyecto y firmada por el SUPERVISOR y el Contratista y accesible para los representantes de la UEP/SIT, Coordinador de la UEP/SIT, cuando sea solicitada. También se deberá preparar un álbum fotográfico que muestre el historial constructivo del proyecto, manteniéndose en la oficina central y de campo de la supervisión.
18. Verificar diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del Contratista y de la calidat eficiencia de sus operadores, teniendo la facultad de rechazar la máquina o el operador.



- misma, así como en cualquier trabajo pagadero por unidad de tiempo (Trabajos por Día o Administración Delegada), preparando diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esa modalidad de pago. Presentará junto al informe mensual de actividades, el cuadro de rendimiento de cada una de las máquinas que se utilicen en la actividad ejecutada. Pondrá sobre aviso a la UEP/SIT, de darse el caso que el Contratista no mantenga un buen ritmo de trabajo, por lo que pueda retrasarse la culminación a tiempo de las obras.
19. Mantener registros del rendimiento del equipo del contratista, sus paros por desperfectos, mantenimiento, lluvias y otros. Verificar además que dispone del equipo que fue ofrecido en la licitación y/o el equipo que sea necesario para terminar las obras en el plazo pactado. Si se presentara el caso, ordenar al contratista, retirar todo el equipo en malas condiciones y que no funcione eficientemente, para ser reemplazado por otro equipo en buen estado. Esta información será incluida en los informes mensuales de progreso y en las agendas de las sesiones regulares mensuales en las que participan el Contratista, el SUPERVISOR, la UEP/SIT y eventualmente la fuente financiera.
 20. Revisar que las cantidades de obra del contrato concuerden con las cantidades reales necesarias en el campo, cuidando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto o tomando las precauciones necesarias, dando oportuno aviso a la UEP/SIT.
 21. Verificar que el Contratista tome las prevenciones de protección al medio ambiente, de conformidad con las especificaciones o requerimientos que le proporcione la UEP/SIT o que exija el contrato de construcción, el estudio técnico (DAC) para este proyecto, el contrato de Medidas de Mitigación (CMM), emitido por la MIAMBIENTE. Además, el Supervisor verificará el cumplimiento de las recomendaciones y parámetros establecidos en el Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC) y la Licencia Ambiental del proyecto.
 22. Verificar que el Contratista coloque a su costo, los dos (2) rótulos informativos según dimensión, formato y leyenda proporcionados por la UEP/SIT y en los lugares que ésta indique.
 23. Velar que el Contratista mantenga por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche, para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito debido a las obras en ejecución, asegurándose que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Estas señales serán aprobadas por la UEP/SIT y deberán tener las dimensiones preestablecidas de acuerdo al Plano de Señales Preventivas y de Seguridad, a las Especificaciones contenidas en el Manual de Carreteras (Sección 631: Señalamiento de Obra en Construcción, Tomo V, 1996) y a lo dispuesto en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito de la SIECA.
 24. Exigir al Contratista que todo el personal laborante lleve o utilice PERMANENTEMENTE SIN IMPORTAR LA LABOR QUE EJECUTE, sus elementos de seguridad como cascos protectores, chalecos reflectivos con el logo del Cliente y zapatos de trabajo. Cuando la tarea así lo requiera, deberá exigir el uso de visores para los ojos y/o protectores para los oídos. Verificar también cuando las excavaciones requieren de ademados. El monitoreo del cumplimiento de estas medidas de seguridad se hará tanto para el personal laborante (Contratista y Supervisor) como para los visitantes regulares del proyecto. De igual forma, mediante los dispositivos (señalización conforme a los documentos técnicos del proyecto) y personal correspondiente, se velará por la seguridad de todos aquellos que transiten (personas, vehículos, bienes, etc.) a través de la vía y así garantizar su integridad ante cualquier posible accidente durante la ejecución de las obras.
 25. Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para garantizar que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles, dimensiones y secciones transversales proyectadas.
 26. Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas, cuando fuere necesario, y examinar, comentar y aceptar todos los equipos de



taller de las obras permanentes y temporales. Las obras falsas deberán ser lo suficientemente seguras para evitar accidentes tanto al personal que labora en las obras como a terceras personas.

27. Calcular todas las cantidades de obra ejecutadas para fines de pagos, mismos que luego serán aprobados por la UEP/SIT. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin de actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante y el presupuesto.
28. Revisar y certificar la aprobación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativas al progreso logrado durante cada período, para su posterior aprobación por parte de la UEP/SIT. Para la conciliación y elaboración de las estimaciones o valuaciones de obra, deberán participar el Contratista, el SUPERVISOR y la UEP/SIT a través del Coordinador de Proyecto asignado por la UEP/SIT, fijando la conciliación de cantidades de obra hacia el día 25 de cada mes con el fin de lograr oportunamente el cierre de cada estimación mensual.
29. Revisar y aprobar el cálculo para el pago de mayores costos por la aplicación de la fórmula de escalamiento aprobada, verificando mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, tasas de cambio de la divisa, tabla oficial de salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la estimación, etc., así como la aplicación correcta de las incidencias porcentuales de los conceptos de trabajo respectivo.
30. Llevar y efectuar estrictos controles sobre las amortizaciones del anticipo otorgado al Contratista, y sobre las fechas de vigencia de las garantías extendidas por concepto de anticipo de fondos y de fiel cumplimiento para la ejecución de los proyectos.
31. Verificar e inspeccionar los trabajos y elementos de señalamiento vial a ser instalados por el Contratista.
32. Cuando se estime conveniente, cada vez que se hayan construido totalmente tramos de carretera de un máximo de 10 Km, el SUPERVISOR verificará las pruebas de índice de servicio, rugosidad y deflexiones, con la presencia del SUPERVISOR y la Unidad de Planificación de SIT y el Coordinador del Proyecto, a objeto de poder proseguir con la construcción de los siguientes tramos con los correctivos del caso. Hacer la inspección final de cada sección del proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones para la eventual aceptación preliminar del trabajo terminado. No obstante, lo anterior, mientras no se efectúe una recepción total de la obra, dichos tramos seguirán siendo responsabilidad del Contratista.
33. Revisar y hacer recomendaciones a la UEP/SIT relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, prórrogas al plazo contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros temas conexos.
34. De surgir una ampliación obligatoria al plazo del contrato de construcción, resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR conjuntamente con el Contratista respaldarán con fehaciente justificación técnica, la ampliación inevitable al plazo. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de acuerdo a un estudio del cumplimiento estricto respecto al Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica. El procedimiento para el análisis y evaluación de una solicitud de ampliación de plazo del Contratista, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción.
35. En el caso de que la ampliación al plazo no sea justificada y que no sea aprobada por la UEP/SIT y que el Contratista tenga que realizar trabajos después del plazo del contrato, procederá a la aplicación de la multa correspondiente estipulada en los documentos de licitación o a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato que haya presentado el Contratista.
36. El SUPERVISOR mantendrá informado por escrito y oportunamente en detalle a la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** de todo cuanto suceda con relación a la ampliación de plazo(s). El SUPERVISOR incluirá



- como parte de su agenda el tema de ampliación de plazos en las sesiones regulares que integradamente sostenga con los involucrados en el proyecto.
37. Elaborar las modificaciones u órdenes de cambio detallando los considerandos, las cláusulas y las condiciones que se modifican, mismas que se remitirán a la UEP/SIT. Asimismo, elaborar las Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, conforme al procedimiento establecido en el contrato de construcción.
 38. Revisar todos los subcontratos propuestos por el Contratista y recomendar cambios, aprobaciones o rechazos a la UEP/SIT. Los mismos, en forma acumulada, no deberán ser mayores del 40% del monto total del contrato original.
 39. Presentar un Informe Mensual a la UEP/SIT el día 5 del mes siguiente al reportado, que suministre información sobre la disponibilidad de fondos, sobre los gastos incurridos y sobre la estimación de costos del proyecto revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirá, además, un resumen acerca del avance de los trabajos, comparando lo ejecutado con lo programado y las fotografías y gráficos atinentes. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la UEP/SIT se requiere para llevar un buen control y dar así una imagen real del mismo.
 40. Establecer monumentos permanentes de concreto para referencia de la línea central, taludes y bancos de niveles, subdrenajes, elementos de concreto o mampostería, etc., que servirán para futuras referencias, especialmente para fines de mantenimiento.
 41. Preparar cualquier otro informe que pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por la UEP/SIT o la fuente financiera.
 42. Revisar y aprobar todas las facilidades requeridas bajo el Contrato, para asegurar el adecuado flujo del tránsito en la carretera existente.
 43. Hacer mediciones periódicas de la obra ejecutada, certificando a la UEP/SIT que las cantidades de obra cobradas son correctas y que están de acuerdo con los términos del Contrato de Construcción.
 44. Todo trabajo que implique incremento en el costo global del Proyecto, así como los trabajos por Administración Delegada cuando excedan de L. 50,000.00 deberán ser previamente aprobados por la UEP/SIT antes de proceder a su ejecución.
 45. Llevar un estricto control de la mano de obra, materiales, combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con el Contrato de Construcción estén sujetos al pago de los aumentos de costos por aplicación de la Cláusula Escalatoria o ajuste de Precios, o al reconocimiento directo e indirecto de divisas. En la reunión previa al inicio de los trabajos deberán definirse los valores de referencia iniciales (índices de referencia a origen) a utilizarse para el cálculo de ajuste de precios de conformidad a la fórmula determinada en el Contrato de Construcción, y mensualmente deberá revisar la documentación de soporte sobre los aumentos o disminuciones que estos valores sufren durante el período que corresponda a la estimación mensual.
 46. Por medio de los Especialistas en Ambiente-Seguridad y Social, se realizarán las actividades de verificación del cumplimiento de la implementación de los planes:
 - i. Ambiental
 - ii. Social.
 - iii. De seguridad.
 - iv. Salud e higiene laboral (cláusulas BIOSEGURIDAD) por parte del Contratista; a través de un efectivo proceso de control y seguimiento mensual (mínimo) en campo.

Para la ejecución de este trabajo, los especialistas contarán con todo el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) para el trámite de cualquier permiso o documento adicional (ambiental, seguridad, social y salud) requerido por el proyecto y la información disponible que la UEP/SIT tenga en su poder; quien le proporcionará copia de todos los documentos y estudios pertinentes de que disponga. El SUPERVISOR deberá proporcionar toda la



información y facilidades a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), UEP/SIT para el seguimiento y cumplimiento de los diferentes planes, especialmente durante las visitas periódicas que realicen sus representantes. Sin embargo, los especialistas del SUPERVISOR serán totalmente responsables del análisis, procesamiento e interpretación de ésta y cualquier otra información, así como de sus conclusiones y recomendaciones.

47. En caso de ser requerido El SUPERVISOR será responsable de dar seguimiento al cumplimiento del plan de reasentamiento que está siendo elaborado por la SIT. Las obras de mejoramiento siguen, en su mayoría, el alineamiento existente de la carretera, sin embargo, en caso de que los trabajos de mejoramiento requieran realizar obras adicionales no contempladas en el diseño original y que éstas requieran indemnizaciones a propietarios de los terrenos adyacentes, éstos deberán ser reportados por el SUPERVISOR a la UEP/SIT con la suficiente anticipación para proceder de conformidad con las políticas de reasentamientos involuntarios y así evitar atrasos considerables en la construcción de las obras.
48. El SUPERVISOR, los Especialistas Ambiental-Seguridad y Social y su personal de campo estarán obligados a participar en todas las capacitaciones que sean impartidas por la UGA, UEP/SIT y el proveedor de servicios que el Contratista contratará para implementar su plan de salud e higiene laboral.
49. Mantener archivos en forma clara y ordenada a disposición de la UEP/SIT, de todo lo referente a la parte administrativa del SUPERVISOR, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables de aceptación general, en la forma y con la minuciosidad necesaria para poder identificar todos los cargos y costos. Además, permitirá periódicamente que la UEP/SIT o el representante que ésta designe, y durante el tiempo que lo exigen las leyes nacionales después del vencimiento o rescisión del contrato, inspeccionen y obtengan copias de ellos, así como también para que los verifiquen los auditores que se nombrén.
50. Asimismo, deberá mantener archivos claros y ordenados de fácil comprensión, de las memorias de cálculo de las cantidades de obra que muestren de donde se obtuvieron los valores incluidos en las estimaciones de obra, por cada ítem de obra del contrato, que haya sido ejecutado por el Contratista. La memoria de cálculo debe mostrar las cantidades de obra de cada período y las acumuladas y la localización exacta del lugar donde fueron ejecutadas.
51. El SUPERVISOR propiciará, ante el Contratista, la igualdad de oportunidades para la contratación de mujeres para las actividades laborales en sus diferentes niveles de trabajo en la ejecución del proyecto.

3.3.3 ACTIVIDADES FINALES:

1. Calcular las cantidades de obra finales, examinar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de estimaciones finales preparadas por el Contratista, para hacer los respectivos pagos que serán aprobados por la UEP/SIT.
2. Preparar planos finales que muestren a detalle todas las partes del proyecto, tal como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber recibido SIT la obra.
3. Elaborar los requerimientos técnicos necesarios para el mantenimiento de los elementos del proyecto una vez que éste sea completado en su totalidad, incluyendo las recomendaciones para las medidas de organización adecuada y programas de operación para el mantenimiento de la carretera, estructuras, alcantarillas y zonas aledañas a la vía y el debido control de pesos del tráfico circulante. Esta información deberá incluirse en el informe final del proyecto.
4. Realizar un Censo Volumétrico de Trafico Clasificado antes de iniciar la intervención y al final de las obras, con duración mínima de siete (7) días, para fines de futuro seguimiento y control por parte del Gobierno.
5. Colaborar con SIT en la toma de Rugosidades a lo largo de los tramos entregados.



3.3.4 RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL SUPERVISOR

Adicionalmente, el SUPERVISOR será responsable de las siguientes actividades:

1. Se conviene que EL SUPERVISOR no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL CONSULTOR derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA DIRECCIÓN, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
2. Supervisión de todo el trabajo de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del proyecto, previamente aprobados por la UEP/SIT. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el SUPERVISOR realizará todos los diseños de obras adicionales en un periodo máximo de 7 días calendarios, en el caso que no se tenga dichos diseños la UEP/SIT procederá a realizar estos diseños y el costo de los mismos serán deducidos del valor del contrato del SUPERVISOR, todos los diseños se adherirán a las normas de ingeniería indicadas por la UEP/SIT.
3. Cada vez que un Asesor o un Especialista del SUPERVISOR visite el proyecto deberá preparar un breve informe especial detallado sobre lo observado, haciendo en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de carreteras, en estructuras, suelos, geología-geotecnia, hidrología, hidráulica, ambiente u otras áreas, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
4. A fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, y al contrato de construcción, el SUPERVISOR y el Contratista se comprometen a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la UEP/SIT lo ordene. A dichas reuniones asistirán la Unidad Ejecutora Proyecto/Coordinador del Proyecto y los representantes que la SIT designe; por parte de la representación del SUPERVISOR, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el SUPERVISOR presentará una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitarán al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso, aprobación. El SUPERVISOR a la vez, hará una exposición de la forma cómo se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la UEP/SIT las decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante, para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado. El SUPERVISOR estará obligado a elaborar una Ayuda Memoria de lo tratado en cada reunión, destacando los compromisos adquiridos por cada una de las partes y las resoluciones adoptadas.
5. EL SUPERVISOR deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de EL CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de Tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de su correcta presentación.

3.4 INFORMES Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el SUPERVISOR preparará y someterá a consideración del Cliente, los siguientes informes relacionados con la supervisión del proyecto. Tales informes serán reproducidos en español en un número de un (1) original, tres (3) copias impresas y una (1) copia electrónica.

3.4.1 Informe Inicial.

Deberá contener el plan que implementará el SUPERVISOR para el desarrollo de los servicios de supervisión, con el calendario de actividades, indicando la duración de cada actividad.



de asignación de personal profesional y expertos, tiempo previsto que el personal dedicará a las labores encomendadas y fotografías de las condiciones en que se recibe el proyecto antes de la intervención. La entrega de este informe será a más tardar 30 días calendarios después de la fecha de inicio contractual de los servicios de supervisión. Además, deberá incluir la revisión del diseño, planos constructivos, informes técnicos y ambientales y hacer una evaluación del proyecto, con el propósito de verificar que las cantidades de obra licitadas son adecuadas y suficientes, efectuando una priorización de los trabajos a ejecutar, localización y análisis de bancos de materiales, memorias de cálculo y especificaciones, situación del derecho de vía, aspectos ambientales y sociales relevantes, etc.

3.4.3 Informe de Avance Mensual.

Estos informes serán preparados por el SUPERVISOR para ser sometidos al Cliente, brindando información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, situación de las obras en cada período, problemas encontrados y las soluciones implementadas o por adoptar, comparación de lo programado en relación a lo ejecutado, historial fotográfico de las obras, información general y contractual de los ejecutores, aspectos ambientales, de seguridad, sociales y de salud e higiene laboral (seguimiento de los planes elaborados por el Contratista al inicio del proyecto), recomendaciones, comentarios y sugerencias y las actividades realizadas tanto por el Constructor de las obras como por el SUPERVISOR, entre otras. La entrega de dichos informes deberá ser puntualmente dentro de los primeros cinco (5) días del mes subsiguiente al período reportado, reservándose el Cliente el derecho de retener el respectivo pago mensual al SUPERVISOR si se incumple con lo aquí estipulado. Si lo considera necesario, el Cliente podrá suministrar un formato o modelo para este informe.

3.4.2.1 CONTENIDO QUE DEBE LLEVAR LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA:

1. Información General del Proyecto (Generalidades).
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión).
3. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto
 - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.



8. Anexos

- Prueba de Laboratorio.
- Correspondencia.
- Bitácora.
- Planos o Sección Típica

3.4.3 *Informes Semanales.*

Contendrá un breve Resumen Ejecutivo de las actividades más relevantes ejecutadas por el Contratista durante la semana. Este informe deberá contener: cantidades de obra realizadas, días trabajados, estado del tiempo, trabajos de AD, personal y equipos del Contratista y fotografías, entre otros. El formato del informe deberá ser propuesto por el SUPERVISOR a la UEP/SIT para su aprobación y posterior utilización en el proyecto. Estos informes deberán ser enviados a la UEP/SIT en forma electrónica a más tardar cada martes subsiguiente a la semana reportada.

3.4.4 *Informe de Cierre Parcial.*

El SUPERVISOR calculará cada seis (6) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación integral del proyecto. Este Informe se entregará dentro de los diez (10) días del mes subsiguiente al semestre reportado.

3.4.5 *Informes Especiales.*

El Contratante podrá solicitar, a su discreción, la elaboración y presentación de informes especiales, según sea necesario.

3.4.6 *Informe Final.*

El SUPERVISOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este Contrato, para someterlo a la consideración y aprobación del Cliente. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción e irá acompañado de un (1) original y cuatro (4) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido". Asimismo, se incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos invertidos, y un registro del historial fotográfico del "antes", "durante" y "después" de las obras, que muestren claramente todo el proceso constructivo llevado a cabo. Igualmente incluirá las recomendaciones para el futuro mantenimiento de la vía, aspectos sociales y ambientales, y demás información técnica. Se requerirá que el SUPERVISOR entregue un número de un (1) original, cuatro (4) copias impresas y una (1) copia electrónica de este Informe Final (incluyendo 4 juegos de planos).

Este informe también incluirá los requisitos para el mantenimiento de los elementos del proyecto una vez que éste sea completado en su totalidad y también incluirá las recomendaciones para las medidas de organización adecuada y programas de operación para el mantenimiento de la carretera, estructuras, alcantarillas y zonas aledañas a la vía y el debido control de pesos y medidas del tráfico circulante.

3.4.7 **INFORMACIÓN, SERVICIOS LOCALES, PERSONAL E INSTALACIONES QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATANTE**

El SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios, equipos, instalaciones y bienes necesarios para llevar a cabo los alcances de los servicios contratados; principalmente lo que se refiere a instalaciones de oficina de campo, vivienda del personal, servicios de laboratorio, equipos para investigaciones geotécnico-geológicas, cuadrillas de topografía, software, equipamiento, vehículos y mobiliario, entre otros. Los bienes enunciados serán provistos por el SUPERVISOR en calidad de alquiler.

El SUPERVISOR deberá poner a la disposición sus instalaciones, equipo, bienes, colaboración e información, tanto al Coordinador del Proyecto asignado por la UEP/SIT como a cualquier funcionario autorizado por el Gobierno de Honduras.

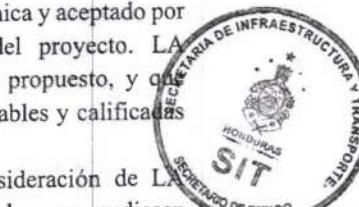


La SIT a través de la UEP tendrá la responsabilidad de proveer únicamente al SUPERVISOR la asistencia que sea necesaria para obtener información existente relacionada con el proyecto, incluyendo estudios, informes y cualquier documentación que pueda estar disponible y los existentes para obtener cualquier información en otras dependencias públicas o privadas.

CLÁUSULA IV: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de EL SUPERVISOR:

1. EL SUPERVISOR además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas Áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que EL SUPERVISOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de EL CONTRATANTE durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por normas aceptadas de conducta profesional. Si a juicio de LA DIRECCIÓN el personal de EL SUPERVISOR asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN.
3. EL SUPERVISOR no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por EL SUPERVISOR deberá ser aprobado previamente por LA DIRECCIÓN. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Hidrología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, EL SUPERVISOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando LA DIRECCIÓN lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que LA DIRECCIÓN designe; EL SUPERVISOR mismo y por parte de EL CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, EL SUPERVISOR presentará a LA DIRECCIÓN una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a EL CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. EL SUPERVISOR, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de LA DIRECCIÓN decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.
6. EL SUPERVISOR se compromete a:
 - a) Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Técnica y Económica y aceptado por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto, y cualquier cambio en el mismo será solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN.
 - b) De presentarse lo anterior, EL SUPERVISOR someter a consideración de LA DIRECCIÓN el Curículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.



b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerá a los supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del GOBIERNO.
Además, EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL SUPERVISOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.
2. EL CONTRATANTE se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por EL SUPERVISOR para efectos de reembolso.
3. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN nombrar un Ingeniero Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), que será el enlace entre esa dependencia y EL SUPERVISOR, por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN UEP, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL SUPERVISOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL SUPERVISOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - c) EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de EL SUPERVISOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL SUPERVISOR deberá obedecer la orden de retire, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA V: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN:

EL SUPERVISOR deberá presentar a LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA un (1) original, dos (2) copias en físico y una (1) copia digital (USB), los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR O INICIAL

EL SUPERVISOR preparará un informe preliminar o inicial que deber ser presentado a más tardar **treinta (30)** días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos, cuando aplique;
- d) Listado de personal a ser contratado por EL SUPERVISOR;
- e) Requerimientos inmediatos de personal por EL SUPERVISOR;
- f) Banco de materiales; etc.

2. INFORME MENSUAL

EL SUPERVISOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros ~~cinco~~ (5) días del mes siguiente al periodo reportado, un informe técnico de avance físico y



financiero en (1) un original, (2) dos copias y una (1) copia digital en USB contenido fotografías de las obras y fotocopia de bitácora.

3. INFORME ESPECIAL

EL SUPERVISOR preparará los informes que le sean requeridos por LA DIRECCIÓN y los deberá presentar en un plazo de quince (15) días calendario, en caso de presentarse algún inconveniente debido a la naturaleza del informe requerido, el supervisor solicitará por escrito el plazo necesario exponiendo los detalles del trabajo.

4. INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL SUPERVISOR calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA)

EL SUPERVISOR deberá presentar en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental UGA/SIT, los informes de cumplimiento de las Medidas Ambientales (ICMA) y este deberá de ser entregado inicialmente vía electrónica a la UGA para su revisión, verificación y aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental/SIT y posteriormente entregar (3) tres copias a la UGA/SIT y una (1) copia a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de los Municipios que estén comprendidos en el proyecto.

6. INFORME FINAL

EL SUPERVISOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de LA DIRECCIÓN. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de cuatro (4) juegos de copias de planos (con su respectivo soporte digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato. Se requiere de un número de un (1) original, dos (2) copias de este Informe Final, y sus respectivas copias digitalizadas (USB).

EL SUPERVISOR preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar EL SUPERVISOR una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un mes (01) después de concluida la obra.

EL SUPERVISOR deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del CONTRATISTA, en la forma que se lo indique LA UNIDAD EJECUTORA.

7. EL SUPERVISOR presentará a LA DIRECCIÓN un Informe Especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de EL CONTRATISTA que ejecutó la Obra, para lo cual se establece una Garantía de Calidad de Obra, en el Contrato de Construcción correspondiente, describiendo las recomendaciones respectivas.

LA DIRECCIÓN a través de LA UNIDAD EJECUTORA (UEP), le indicará a EL SUPERVISOR cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con:

- a) La Descripción de los Servicios
- b) Condiciones Especiales del Contrato
- c) Informes requeridos y
- d) Otra Documentación.



CLÁUSULA VI: PERSONAL:

- EL SUPERVISOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.
- Calendario de Vacaciones; EL SUPERVISOR debe elaborar un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el proyecto, y debe asegurarse de que cuando el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, en la supervisión de la obra se mantenga el personal con la misma experiencia para continuar con dicha supervisión con la calidad requerida para tal fin.

CLÁUSULA VII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto mientras no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Plazo de Ejecución del Contrato: EL SUPERVISOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en (14) CATORCE MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

CLÁUSULA VIII: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA LEMPIRAS CON 73/100 CENTAVOS (L 21,739,030.73)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE”

No	Descripción	Hombres/ Mes	Sueldo Mensual (L.)	Total (L.)
1	SUELdos Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5	L40,000.00	L200,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	14	L30,000.00	L420,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente (2)	24	L20,000.00	L480,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	4	L40,000.00	L160,000.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	4	L40,000.00	L160,000.00
1.1.6	Especialista Estructural	4	L40,000.00	L160,000.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	12	L30,000.00	L360,000.00
Total, Personal Profesional				L1,940,000.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratorista	14	L13,500.00	L189,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	72	L13,500.00	L972,000.00
1.2.3	Topógrafo	20	L13,500.00	L270,000.00
1.2.4	Cadeneros	40	L13,500.00	L540,000.00
1.2.5	Motorista (6)	72	L13,500.00	L972,000.00
1.2.6	Peones de Topografía	50	L13,500.00	L675,000.00
1.2.7	Vigilantes	20	L13,500.00	L270,000.00

No	Descripción	Hombres/ Mes	Sueldo Mensual (L.)	Total (L.)
1.2.8	Dibujante Calculista	8	L15,000.00	L120,000.00
1.2.9	Secretaria	8	L15,000.00	L120,000.00
1.2.10	Contador	8	L15,000.00	L120,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	25.00%	L3,888,000.00	L972,000.00
			Total Personal Técnico y Auxiliar	L5,220,000.00
	Total 1 Sueldos y Salarios			L7,160,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	46.23% de (Total 1)	46.23%		L3,310,068.00
	Total 2 Beneficios Sociales			L3,310,068.00
3	Gastos Directos			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales de Oficina	20	L650.00	L13,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	20	L650.00	L13,000.00
			Total Personal Materiales y Suministros	L26,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	20	L1,000.00	L20,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	20	L10,000.00	L200,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	20	L1,000.00	L20,000.00
3.2.4	Comunicaciones	20	L1,000.00	L20,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	50	L6,000.00	L300,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	218	L4,000.00	L872,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	119	L1,500.00	L178,500.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	1	L214,754.08	L214,754.08
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	2	L3,000.00	L6,000.00
			Total Personal Materiales y Suministros	L1,831,254.08
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	75	L16,000.00	L1,200,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	19	L10,000.00	L190,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	19	L10,000.00	L190,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	20	L2,000.00	L40,000.00
3.3.5	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	1	L50,000.00	L50,000.00
			Total Personal Materiales y Suministros	L1,670,000.00
	Total Gastos Directos			L3,527,254.07
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)	46.20%	L10,470,068.00	L4,837,171.42
4.2	15 % S/ Cuenta (3)	15.00%	L3,527,254.07	L529,088.11
	Total 4			L5,366,259.53
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	15.00%	L15,836,327.53	L2,375,449.13
	Total 5			L2,375,449.13
	Gran Total			L21,739,030.74

CLÁUSULA IX: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA**



LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (L 21,739,030.74), de los cuales DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (L. 2,375,449.13) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución catorce (14) MESES, Este contrato será pagado por suma alzada.

El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción mediante la siguiente fórmula:

$$CM = [(0.30 \times Mmo) / \text{Plazo de Ejecución de la Obra}] + [0.70 \times (Mmo) \times (\text{Emc}/\text{Mmc})]$$

1
 2

Plazo de Ejecución de la Obra: Es el periodo efectivo de Supervisión en campo, sin contar los días destinados para preparación y entrega de los Informes Inicial e Informe Final.

Periodo efectivo del Contrato:

Etapa 1: Correspondiente al informe inicial

Etapa 2: Correspondiente al proceso normal de supervisión, durante el plazo de ejecución de la obra.

Etapa 3: Correspondiente al informe Final.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto Máximo del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa 1) y pago Final (Etapa 3)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto Máximo del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mm o) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón en apego a la Cláusula de Modificaciones del Contrato INFRA, la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).



4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con todos los informes (CLÁUSULA INFORMES) correspondientes al período de cobro, incluyendo los informes semanales.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe Preliminar o Inicial.
7. Pago Final (Etapa 3): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe Final

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

- Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción el monto y tiempo de EL Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
- Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista. Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras, más allá de lo correspondiente al primer componente de la formula CM-No. 1. Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: INST. 411, PROGRAMA 12, PROY 004, GA 003, UE 020, ACT 002, FTE 11, OBJETO/GASTO 47220

CLÁUSULA X: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a EL SUPERVISOR, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Supervisor se efectuará por medio de los Certificados Mensuales de Pago previa verificación que hará EL CONTRATANTE.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por EL GOBIERNO.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de los Reembolsos mensuales.

CLÁUSULA XI: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL SUPERVISOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.



después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, EL SUPERVISOR pedirá a LA DIRECCIÓN la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su solicitud el original de la misma. Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía ser ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA XII: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del Contrato de Supervisión por un término mayor de dos (2) meses, EL SUPERVISOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación de un Contrato de Construcción, se aumentare el monto del Contrato de Supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de EL SUPERVISOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse. LA DIRECCIÓN será responsable solidariamente con EL SUPERVISOR del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA XIII: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL SUPERVISOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE, por medio de LA DIRECCIÓN notificar este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afectada al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA XIV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL SUPERVISOR tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el Acuerdo de Resolución por Incumplimiento de EL SUPERVISOR. EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías. Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL SUPERVISOR, no gozarán del beneficio de excusión. Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL SUPERVISOR haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA XV: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido el Finiquito correspondiente.



CLÁUSULA XVI: RETENCIONES:

1. EL CONTRATANTE retendrá mensualmente a EL SUPERVISOR el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda: Garantía de Cumplimiento del Contrato.
2. EL CONTRATANTE retendrá en cada pago mensual a EL SUPERVISOR el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente, en cuyo caso no se efectuará dicha retención.
3. EL CONTRATANTE retendrá los pagos a EL SUPERVISOR por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a EL SUPERVISOR una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA XVII: ARCHIVOS:

1. EL SUPERVISOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.
2. El sistema de contabilidad empleado por EL SUPERVISOR deber ser aprobado por EL CONTRATANTE y deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de EL CONTRATANTE por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y EL SUPERVISOR se compromete a permitir que representantes autorizados por EL CONTRATANTE inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. EL SUPERVISOR se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si las hubiese.
3. EL SUPERVISOR se compromete hasta la expiración de un periodo de tres (3) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de EL SUPERVISOR relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. EL SUPERVISOR además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un periodo de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
4. EL CONTRATANTE hacer el pago final a EL SUPERVISOR será el propietario de los documentos originales, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.
5. Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los Informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de El Supervisor.

CLÁUSULA XVIII: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación,
2. El Documento Base de Concurso y los Adendum que se le emitieron al mismo,
3. Cualquier Modificación, suplemento, Adendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este contrato,
4. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto,
5. La Orden de Inicio,
6. Planos



7. La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por LA DIRECCIÓN,
8. Términos de Referencia entregados a EL SUPERVISOR,
9. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes,
10. El Programa de Trabajo,
11. Los Contratos suplementarios que las partes celebren,
12. Garantía de Cumplimiento de Contrato,
13. Otros documentos presentados por EL SUPERVISOR y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos de este proyecto.

CLÁUSULA XIX: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato.
Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, se hará un ajuste equitativo en el pago a EL SUPERVISOR y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
 - a. Si durante la vigencia de este contrato el gobierno incrementa el promedio general del salario mínimo en el país en más del 10%, LA DIRECCIÓN podrá autorizar a EL SUPERVISOR, el ajuste a los salarios indicados en el Estimado de Costos.
 - b. En el caso de que EL CONTRATANTE solicite a EL SUPERVISOR servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que EL CONTRATISTA establezca frentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de LA SUPERVISIÓN, o en caso de que durante la ejecución de este Proyecto, EL CONTRATANTE decida construir obras adicionales que sean requeridas, EL SUPERVISOR se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. EL CONTRATANTE lo solicitará por escrito al SUPERVISOR y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos. Antes de autorizar dichos trabajos, EL CONTRATANTE estudiará y negociará la propuesta y si esta conviene a sus intereses, firmará la Modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte mismo, la cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
 - c. EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la Cláusula Décima: Pagos, basado en el respectivo plazo de ejecución.
 - d. Además, es convenido que EL SUPERVISOR no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.
 - e. Debido a que el presente contrato es por suma alzada, EL CONTRATANTE no reconocerá costos adicionales al monto del contrato firmado por EL SUPERVISOR, si por causas imputables a EL SUPERVISOR, se incrementa el tiempo de ejecución del proyecto, EL SUPERVISOR deberá asumir los costos correspondientes a supervisión y cumplir con el tiempo adicional del Contrato por sus propios medios y entregar la información pertinente al Proyecto a satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA XX: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y/o remitidas por correo electrónico oficial o correo certificado a las Direcciones de las partes contratantes.



Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas por el destinatario.

CLÁUSULA XXI: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todos ellos a criterio y calificación de EL CONTRATANTE. En cualquier caso, dará a EL SUPERVISOR una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL SUPERVISOR tendrá el derecho de terminar este Contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o EL CONTRATANTE se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días; en todo caso, EL SUPERVISOR notificará por escrito a EL CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL SUPERVISOR, este tiene el derecho de recibir solo los pagos para los servicios incurridos bajo este Contrato hasta la fecha de su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a EL CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación; así como todos los instrumentos y equipos especificados en el Estimado de Costos, antes de que LA SECRETARÍA haga el pago final al SUPERVISOR.

Otras causas de Terminación de Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por EL CONTRATISTA, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los Últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o en ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado;
- f) En aplicación en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLÁUSULA XXII: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a. Definición: Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuibles a negligencia de EL SUPERVISOR, incluyendo, pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Supervisores/consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada por EL CONTRATANTE, que impida totalmente a EL SUPERVISOR continuar ejecutando el Contrato por un período que excede a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor o caso fortuito por EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios siempre que EL SUPERVISOR haga el reclamo a EL CONTRATANTE dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor o el caso fortuito notificado, acompañando las pruebas correspondientes.

Si EL SUPERVISOR no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor o el caso fortuito.



- c. Extensión del plazo por fuerza mayor o caso fortuito: En caso de que una fuerza mayor o caso fortuito, impida a EL SUPERVISOR ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que exceda quince (15) días su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de EL CONTRATANTE, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
- d. EL SUPERVISOR será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que estos gastos sean aprobados por EL CONTRATANTE.
- e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor o caso fortuito, EL SUPERVISOR notificará a EL CONTRATANTE las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión. EL CONTRATANTE verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si EL SUPERVISOR no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA XXIII: MULTAS

- 1. POR NO PERMANENCIA DE PERSONAL CLAVE EN EL PROYECTO: Dichas ausencias no justificadas del personal clave del SUPERVISOR, serán penalizadas con una multa igual a Cinco Mil Lempiras exactos (5,000.00) por persona ausente, misma que se deducirá del siguiente pago mensual del SUPERVISOR y validada con la copia de la hoja de la Bitácora donde se encuentre documentada dicha incidencia por parte del Coordinador o representante asignado por la SIT.
- 2. POR NO INCORPORAR EN EL SITIO DE LAS OBRAS LOS RECURSOS MÍNIMOS NECESARIOS QUE REQUIERE EL CONTRATO: Dicha carencia de recursos, será penalizada con una multa igual a Cinco Mil Lempiras exactos (5,000.00) por recurso ausente, misma que se deducirá del siguiente pago mensual del SUPERVISOR y validada con la copia de la hoja de la Bitácora donde se encuentre documentada dicha incidencia por parte del Coordinador o representante asignado por la SIT.
- 3. EL SUPERVISOR está obligado a revisar la Estimación del CONTRATISTA, en un periodo máximo de 3 días calendario, a partir de la correcta entrega de la Estimación por parte del CONTRATISTA, lo anterior considerando que las obras en ejecución obligatoriamente deberán estar siendo consensuadas diariamente, por cada día de retraso en la entrega de la estimación revisada al CONTRATISTA, EL SUPERVISOR deberá pagar una multa de Diez Mil Lempiras (10,000.00), misma que se deducirá del siguiente pago mensual del SUPERVISOR y validada con la copia de la hoja de ruta o notas de recibido del documento en alusión.
- 4. EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato, según Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que EL SUPERVISOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referentes a la Descripción de los servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.
- 5. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de haberse suscrito el correspondiente contrato, su incumplimiento será causa de una multa diaria correspondiente a Tres Mil Lempiras (3,000.00), misma que se deducirá del primer pago mensual del SUPERVISOR.



CLÁUSULA XXIV: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, EL SUPERVISOR acuerda indemnizar y defender a su costa a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL SUPERVISOR, en relación con el Proyecto.

EL SUPERVISOR será responsable ante EL CONTRATANTE por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a EL CONTRATANTE a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado EL CONTRATANTE en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente de EL SUPERVISOR en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a EL CONTRATANTE por EL SUPERVISOR.

CLÁUSULA XXV: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni EL SUPERVISOR, ni ningún miembro del personal de EL SUPERVISOR trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b. EL SUPERVISOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXVI: FINIQUITO:

Al recibir EL CONTRATANTE el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el Ultimo pago a EL SUPERVISOR, y recibido el Informe Especial a los diez (10) meses de la Recepción Final del Proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a EL SUPERVISOR, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXVII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA XXVIII: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUPERVISOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXIX: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando métodos alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determinen las Leyes aplicables en el País.

En caso de controversia, EL CONTRATANTE y el SUPERVISOR, deberán crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias.



CLÁUSULA XXX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDO DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tiene un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL SUPERVISOR contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del CONTRATISTA SUPERVISOR:
 - 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - 2) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - b) De parte del CONTRATANTE:



TRANSPORTE

- 1) A la eliminación definitiva del [CONTRATISTA o SUPERVISOR ya los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA XXXI: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de EL CONTRATANTE durante el presente año fiscal, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años siguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto. – La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 09 días del mes de noviembre del 2023.

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES,
S.A. de C.V. (ASP Consultores)



Contiene: **MODIFICACIÓN**

SIT
Dirección General de Conservación Vial

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-095-2023

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO
HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO,
CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE
OCOTEPEQUE"**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **AMÍLCAR RENE GIRÓN VÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1804-1970-01332, con Registro Tributario Nacional Numérico No. 18041970013323, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la empresa **"ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V." (ASP CONSULTORES)**, con domicilio legal en Colonia Tepeyac, Bloque S-2, No. 1601, Calle Valle, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, correo electrónico: aspconsultores@gmail.com, teléfono (504) 9989-2395, empresa constituida conforme las leyes de la república, con Registro Tributario Nacional No. 08019003246678, en adelante denominado **"EL SUPERVISOR"**, por la otra; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** para el Proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**, de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de noviembre del año 2023, fue suscrito, por el Señor MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y el Señor AMÍLCAR RENE GIRÓN VÁSQUEZ actuando en representación de la empresa "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.", el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** para el proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**, por un monto de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA LEMPIRAS CON 73/100 (L 21,739,030.73)**, con un plazo de ejecución de **CATORCE (14) MESES** contados desde la **Orden de Inicio**, emitida mediante

oficio SIT-SE-5576-2023 a partir del **Veintidós (22) de noviembre 2023**, finalizando el **21 de enero de 2025**. La Construcción del proyecto se le adjudicó a **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS S.A. de C.V.**, mediante el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. **SIT-CO-127-2023**.

En fecha 29 de mayo del 2024, se formalizó **Adendum No. 1** al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y ASP Consultores, para la corrección del monto del contrato por un error aritmético al momento de la redacción, formalizando el Costo del Contrato en **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (L 21,739,030.74)**.

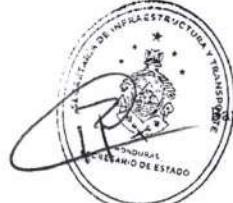
CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025), fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 1** de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-127-2023**, con la cual se incrementó el plazo de ejecución del proyecto en **Siete (7) Meses y Veintiséis (26) Días Calendario** adicionales, resultando en un plazo hasta la **Modificación No.1 de DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el **28 de agosto de 2025**, razón por la cual se requiere incrementar el monto y plazo del Contrato de **EL SUPERVISOR**.

CONSIDERANDO (2): Que, con la aprobación y firma de la **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-127-2023, EL SUPERVISOR** requiere incrementar la asignación profesional del Gerente de Proyecto y del Ingeniero Residente, al igual que de los especialistas en Pavimento, Ambiental y Seguridad; así como el personal para la supervisión periódica y aprobación de pagos de obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** para este componente del contrato.

CONSIDERANDO (3): Que, de acuerdo con los cambios expuestos en los considerandos anteriores, el monto modificado queda de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)
Monto del Contrato Original (L)	21,739,030.74
Incremento Modificación No.1 (L)	4,039,477.82
Monto Modificación No. 1 (L)	25,778,508.56
Porcentaje en relación al Monto Contractual Original	18.58%

CONSIDERANDO (4): Que, con fundamento en la Cláusula XIX del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, es necesario incrementar el Monto del Contrato en CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 82/100 (L 4,039,477.82) lo que representa un **18.58%** con relación al monto del Contrato Original, para un Monto total de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L 25,778,508.56)**. Para ejecutar los servicios de supervisión de las obras adicionales incluidas en la **MODIFICACIÓN No. 1** y tomando en cuenta la fecha de finalización de **EL CONTRATISTA**, se requiere un incremento del plazo en OCHO (8) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, siendo el nuevo



plazo acumulado de ejecución de **VEINTIDÓS (22) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, siendo así la nueva fecha de finalización el **28 de septiembre del 2025**.

CONSIDERANDO (5): Que, el considerando anterior se ampara en los **literales 1 y 3 de la Cláusula XIX: Modificaciones del Contrato**, la cual permite realizar reformas al Contrato y en base a las modificaciones realizadas a **EL CONTRATISTA** en el cual se amplía el alcance del mismo y el plazo de ejecución, por lo que es necesario implementar la presente **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** en la cual se amplían los alcances de los servicios inicialmente contratados y el plazo de ejecución.

POR TANTO:
AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos: **121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y a la CLÁUSULA XIX (MODIFICACIONES DEL CONTRATO) del CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, las partes convienen en modificar el referido Contrato para el proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar el inciso b de la **CLÁUSULA VII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual debe leerse de la siguiente manera:

b) Plazo de Ejecución del Contrato: EL SUPERVISOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **VEINTIDÓS (22) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección.

El resto de la Cláusula VII permanece igual al contrato original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA VIII: COSTO DEL CONTRATO**, la cual debe leerse de la siguiente manera:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L 25,778,508.56)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

.....ULTIMA LINEA.....

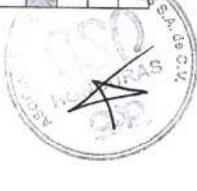


**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE
– EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**

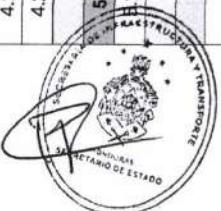
No.	Descripción	Contrato Original		Modificación No. 1		Acumulado Según Mod. 1		
		Hombre - Mes	Salario Mes	Total L	Hombre - Mes	Salario Mes	Total L	
Sueldos y Salarios								
Personal Profesional								
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.00	L40,000.00	L200,000.00	2.86	L40,000.00	L114,400.00	
1.1.2	Ingéniero Residente	14.00	L30,000.00	L420,000.00	8.00	L30,000.00	L240,000.00	
1.1.3	Ingéniero Asistente (2)	24.00	L20,000.00	L480,000.00	-2.00	L20,000.00	-L40,000.00	
1.1.4	Especialista en Geotecnología	4.00	L40,000.00	L160,000.00	0.00	L40,000.00	L160,000.00	
1.1.5	Especialista en Pavimento	4.00	L40,000.00	L160,000.00	2.29	L40,000.00	L91,600.00	
1.1.6	Especialista Estructural	4.00	L40,000.00	L160,000.00	0.00	L40,000.00	L160,000.00	
1.1.7	Ingéniero Ambiental-Seguridad	12.00	L30,000.00	L360,000.00	6.86	L30,000.00	L205,800.00	
Sub-Total			L1,940,000.00			L611,800.00		
1.2 Personal Técnico y Auxiliar								
1.2.1	Laboratorista	14.00	L13,500.00	L189,000.00	6.00	L13,500.00	L81,000.00	
1.2.2	Inspector de Campo	72.00	L13,500.00	L972,000.00	0.00	L13,500.00	L0.00	
1.2.3	Topógrafo	20.00	L13,500.00	L270,000.00	0.00	L13,500.00	L0.00	
1.2.4	Cadeneros	40.00	L13,500.00	L540,000.00	0.00	L13,500.00	L0.00	
1.2.5	Motorista (6)	72.00	L13,500.00	L972,000.00	-12.00	L13,500.00	-L162,000.00	
1.2.6	Peones de Topografía	50.00	L13,500.00	L675,000.00	40.00	L13,500.00	L540,000.00	
1.2.7	Vigilantes	20.00	L13,500.00	L270,000.00	0.00	L13,500.00	L0.00	
1.2.8	Dibujante Calculista	8.00	L15,000.00	L120,000.00	4.57	L15,000.00	L68,550.00	
1.2.9	Secretaria	8.00	L15,000.00	L120,000.00	4.57	L15,000.00	L68,550.00	
1.2.10	Contador	8.00	L15,000.00	L120,000.00	4.57	L15,000.00	L68,550.00	



No.	Descripción	Contrato Original			Modificación No. 1			Acumulado Según Mod. 1	
		Hombre - Mes	Salario Mes	Total L	Hombre - Mes	Salario Mes	Total L	Hombre - Mes	Total L
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	25.00%	L3,888,000.00	L972,000.00	25.00%	L459,000.00	L114,750.00	25.00%	L1,086,750.00
	Sub-Total			L5,220,000.00			L779,400.00		L5,999,400.00
	Total 1 Sueldos y Salarios			L7,160,000.00			L1,391,200.00		L8,551,200.00
2	Beneficios Sociales								
	46.23% de (Total 1)								
	Total 2 Beneficios Sociales								
3	Gastos Directos								
3.1	Materiales y Suministros								
3.1.1	Materiales de Oficina	20.00	L650.00	L13,000.00	2.00	L650.00	L1,300.00	22.00	L14,300.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	20.00	L650.00	L13,000.00	2.00	L650.00	L1,300.00	22.00	L14,300.00
	Total Materiales y Suministros			L26,000.00			L2,600.00		L28,600.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina								
3.2.1	Reporte y Reproducción	20.00	L1,000.00	L20,000.00	2.00	L1,000.00	L2,000.00	22.00	L22,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	20.00	L10,000.00	L200,000.00	2.00	L10,000.00	L20,000.00	22.00	L220,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	20.00	L1,000.00	L20,000.00	2.00	L1,000.00	L2,000.00	22.00	L22,000.00
3.2.4	Comunicaciones	20.00	L1,000.00	L20,000.00	2.00	L1,000.00	L2,000.00	22.00	L22,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	50.00	L6,000.00	L300,000.00	1.86	L6,000.00	L11,160.00	51.86	L311,160.00
3.2.6	Subsistencia de Personal del Campo	218.00	L4,000.00	L872,000.00	6.57	L4,000.00	L26,280.00	224.57	L898,280.00
3.2.7	Viáticos (Día)	119.00	L1,500.00	L178,500.00	68.00	L1,500.00	L102,000.00	187.00	L280,500.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% Sueldos y Salarios)	1.00	L214,754.08	3.00%	L1,391,200.00	L41,736.00	3.00%	L256,490.08	
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	2.00	L3,000.00	L6,000.00	0.00	L3,000.00	L0.00	2.00	L6,000.00
	Total Personal Materiales y Suministros			L1,831,254.08			L207,176.00		L2,038,430.08
3.3	Compra y Alquiler de Equipo								
3.3.1	Reporte y Reproducción	75.00	L16,000.00	L1,200,000.00	16.86	L16,000.00	L269,760.00	91.86	L1,469,760.00
3.3.2	Alquiler de Vivienda para Personal de campo	19.00	L10,000.00	L190,000.00	1.00	L10,000.00	L10,000.00	20.00	L200,000.00
3.3.3	Servicios Públicos	19.00	L10,000.00	L190,000.00	1.00	L10,000.00	L10,000.00	20.00	L200,000.00



No.	Descripción	Contrato Original			Modificación No. 1			Acumulado Según Mod. 1	
		Hombre - Mes	Salario Mes	Total L	Hombre - Mes	Salario Mes	Total L	Hombre - Mes	Total L
3.3.4	Comunicaciones	20.00	L2,000.00	L40,000.00	0.00	L2,000.00	L0.00	20.00	L40,000.00
3.3.5	Subsistencia Ingenieros	1.00	L50,000.00	L50,000.00	0.57	L50,000.00	L28,500.00	1.57	L78,500.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			L1,670,000.00			L318,260.00		L1,988,260.00
	Total Gastos Directos			L3,527,254.08			L528,036.00		L4,055,290.08
4	Gastos Generales								
4.1	46.20% S / Cuenta (1+2)	46.20%	L10,470,068.00	L4,837,171.42	46.20%	L2,034,351.76	L939,870.51	46.20%	L5,777,041.93
4.2	15% S / Cuenta (3)	15.00%	L3,527,254.08	L529,088.11	15.00%	L528,036.00	L79,205.40	15.00%	L608,293.51
	Total 4			L5,366,259.53			L1,019,075.91		L6,385,335.44
5	Honorarios								
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)			L2,375,449.13			L458,014.15		
	Total 5			L2,375,449.13			L458,014.15		L2,833,463.28
	Gran Total			L21,739,030.74			L4,039,477.82		L25,778,508.56
	% Ampliación								18.58%



TERCERO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA IX: PAGOS**, el cual debe leerse de la siguiente manera:

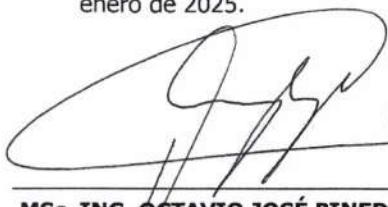
EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L 25,778,508.56)**, de los cuales DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 28/100 (L 2,833,463.28) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **VEINTIDÓS (22) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la Cláusula IX se mantiene igual que en el contrato original.

CUARTO: **EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar las garantías correspondientes a este **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la presente **MODIFICACIÓN No.1**.

QUINTO: Continúan vigente las Cláusulas y Sub-Cláusulas de Contrato Original que no se opongan a esta **MODIFICACIÓN No.1** del Contrato del Proyecto en referencia.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**, en la ciudad de Comayagüela, MDC, a los 7 días del mes de enero de 2025.



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N. No. 08019022385492



AMÍLCAR RENE GIRON VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.
R.T.N.:08019003246678

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-095-2023

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte y **AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1804-1970-01332, con Registro Tributario Nacional Numérico No. 18041970013323, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la empresa "**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)**", con domicilio legal en Colonia Tepeyac, Bloque S-2, No. 1601, Calle Valle, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, correo electrónico: aspconsultores@gmail.com, teléfono (+504) 9989-2395, empresa constituida conforme las leyes de la república, con Registro Tributario Nacional No. 08019003246678, en adelante denominado "**EL SUPERVISOR**", por la otra; hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** para el Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de noviembre del año 2023, fue suscrito, por el Señor MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y el Señor AMÍLCAR RENE GIRÓN VÁSQUEZ actuando en representación de la empresa "**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)**", el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** para el proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**", por un monto de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA LEMPIRAS CON 74/100 (L 21,739,030.74)**,



con un plazo de ejecución de **CATORCE (14) MESES** contados desde la **Orden de Inicio**, emitida mediante oficio **SIT-SE-5576-2023** a partir del **22 de noviembre 2023**, finalizando el **21 de enero de 2025**. La Construcción del proyecto se le adjudicó a la empresa **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS S.A. de C.V.**, mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-127-2023**.

En fecha 29 de mayo del 2024, fue suscrito el **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) y ASP CONSULTORES, para la corrección del monto del contrato por un error al momento de la redacción de la CLÁUSULA VIII: COSTO DEL CONTRATO, formalizando el Costo del Contrato en **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA LEMPIRAS CON 74/100 (L 21,739,030.74)**.

En fecha 7 de enero del 2025, fue suscrito, por el Señor OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES actuando en su condición de SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) y ASP CONSULTORES, la **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, mediante la cual se incrementó el monto en CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 82/100 (L. 4,039,477.82) lo que representa un 18.58% en relación al monto contractual original, obteniendo un monto de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 56/100 (L 25,778,508.56)**, con un plazo de ejecución de **VEINTIDÓS (22) MESES Y SIETE (7) DÍAS** contados desde la **Orden de Inicio**, emitida mediante oficio **SIT-SE-5576-2023** a partir del **22 de noviembre 2023**, finalizando el **28 de septiembre de 2025**.

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 15 de agosto de 2025, se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 2 del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-127-2023**, correspondiente al proyecto "**REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD DE VEINTE KILOMÉTROS (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**". En dicha modificación se incorporaron nuevas actividades y obras complementarias orientadas a la estabilización y protección del tramo, producto de las fallas ocasionadas en el kilómetro 229.00. Asimismo, la modificación no generó variación en los costos, manteniéndose el monto establecido en el Contrato Original; sin embargo, se amplió el plazo de ejecución del proyecto en **CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS CALENDARIO** adicionales, resultando en un plazo total acumulado de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (787) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización proyectada para el 27 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO (2): Que, con el objetivo de controlar la calidad y dar seguimiento a la ejecución y alcances de las obras realizadas por parte de **EL CONTRATISTA**, así como llevar a cabo el cierre y presentación del Informe Final (incluyendo los Planos Finales de la obra ya construida), resulta necesario incrementar el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** en **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) DÍAS CALENDARIO**, según se describe a continuación:



- Desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026, equivalentes a CIENTO CIENCUENTA Y DOS (152) DÍAS CALENDARIO – plazo complementario para la Supervisión de las Obras del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-127-2023.
- Conforme lo establecido en la CLÁUSULA V: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN, numeral 6, INFORME FINAL, establece que dicho informe deberá ser presentado por EL SUPERVISOR una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de (01) mes después de concluida la obra. Por lo cual, se establece que, una vez concluido el plazo de ejecución de la obra, es decir, el 27 de febrero de 2025, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el Informe Final en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siendo la fecha límite para su entrega el 29 de marzo de 2026.

Por lo cual, desde el 22 de noviembre de 2023 (fecha de Orden de Inicio) hasta el 29 de marzo de 2026 (fecha de finalización establecida en la presente **MODIFICACIÓN No. 2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-095-2023**), se cuantifica un total acumulado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERANDO (3): Que, en el Contrato Original y en la MODIFICACIÓN No.1 se nombraron de forma equívoca algunos conceptos como se muestra a continuación:

No.	Descripción (Contrato Original)	Descripción (MODIFICACIÓN No.1)
3.3.1		Reporte y Reproducción
3.3.2		Alquiler de Vivienda para Personal de Campo
3.3.3		Servicios Públicos
3.3.4		Comunicaciones
3.3.5	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	Subsistencia Ingenieros

La descripción correcta de todos los ítems contratados se muestran en la tabla del Considerando siguiente.

CONSIDERANDO (4): Que, según la notificación presentada por **EL SUPERVISOR** en fecha 22 de septiembre de 2025, los costos adicionales generados a partir del incremento de plazo resultan en UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 20/100 (L. 1,387,733.20) lo que representa un incremento del 6.38% con respecto al monto del Contrato Original, según se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL (L.)	HOMBRES / MES	TOTAL (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	40,000.00	0.14	5,600.00
1.1.2	Ingeniero Residente	30,000.00	2.00	60,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente (2)	20,000.00	2.00	40,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	40,000.00	0.00	0.00
1.1.5	Especialista en Pavimentos	40,000.00	0.71	28,400.00
1.1.6	Especialista Estructural	40,000.00	0.00	0.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad PROFESSIONALES SP de C.H.S.A.P	30,000.00	2.14	64,200.00



No.	DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL (L.)	HOMBRES / MES	TOTAL (L.)
	Sub-total 1.1			198,200.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	13,500.00	2.00	27,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	13,500.00	1.00	13,500.00
1.2.3	Topógrafo	13,500.00	2.00	27,000.00
1.2.4	Cadeneros	13,500.00	3.00	40,500.00
1.2.5	Motorista (6)	13,500.00	3.00	40,500.00
1.2.6	Peones de Topografía	13,500.00	3.00	40,500.00
1.2.7	Vigilantes	13,500.00	0.00	0.00
1.2.8	Dibujante Calculista	15,000.00	0.43	6,450.00
1.2.9	Secretaria	15,000.00	0.43	6,450.00
1.2.10	Contador	15,000.00	0.43	6,450.00
1.2.11	Tiempo extra (25% personal de campo)			47,250.00
	Sub-total 1.2			255,600.00
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			453,800.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	46.23% de TOTAL 1 (Según Acuerdo Ejecutivo No. A-003-2010 y Fe de Errata de 01 de febrero 2010)			209,791.74
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			209,791.74
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	650.00	2.00	1,300.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	650.00	2.00	1,300.00
	Sub-total 3.1			2,600.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	1,000.00	3.00	3,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	10,000.00	3.00	30,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	1,000.00	3.00	3,000.00
3.2.4	Comunicaciones	1,000.00	3.00	3,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	6,000.00	0.14	840.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	4,000.00	1.93	7,720.00
3.2.7	Viáticos (día)	1,500.00	23.00	34,500.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)			13,614.00
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	3,000.00	0.00	0.00
	Sub-total 3.2			95,674.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	16,000.00	2.14	34,240.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de laboratorio	10,000.00	4.00	40,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	10,000.00	4.00	40,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	2,000.00	4.00	8,000.00
3.3.5	Prueba de medición de rugosidad (IRI)	50,000.00	0.23	11,500.00
	Sub-total 3.3			133,740.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			232,014.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2) (Según Acuerdo Ejecutivo No. A-003-2010 y Fe de Errata de 01 de febrero 2010)			306,579.38
4.2	15 % S/ Cuentas Gastos Directos (3) (Según Acuerdo Ejecutivo No. A-003-2010 y Fe de Errata de 01 de febrero 2010)			34,802.10
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			341,381.48
5	HONORARIOS 15% DE (1+2+4)			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4) (Según Acuerdo Ejecutivo No. A-003-2010 y Fe de Errata de 01 de febrero 2010)			150,745.98
	TOTAL 5 HONORARIOS			150,745.98
	TOTAL (1+2+3+4+5)			1,387,733.20



Con este incremento, se establece un monto total acumulado para la presente **MODIFICACIÓN No. 2 de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100 (L.27,166,241.76)** que representa un incremento acumulado del 24.96% en relación con el Contrato Original.

CONSIDERANDO (5): Que, de acuerdo con los cambios expuestos en los considerandos anteriores, el monto modificado queda de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)
Monto del Contrato Original (L)	21,739,030.74
Incremento Modificación No.1 (L)	4,039,477.82
Incremento Modificación No.2 (L)	1,387,733.20
Monto Modificación No. 2 (L)	27,166,241.76
Porcentaje en relación con el Monto Contractual Original	24.96%

CONSIDERANDO (6): Que, el Considerando anterior se fundamenta en literal b. de la CLÁUSULA XIX: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, los cuales facultan la realización de reformas al mismo con base en las modificaciones efectuadas al Contrato del Contratista, mediante las cuales se amplió tanto el alcance como el plazo de ejecución del proyecto, resulta necesario formalizar la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, a fin de ampliar los alcances de los servicios inicialmente contratados y ajustar el plazo de ejecución correspondiente.

**POR TANTO:
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos: **121, 122 y 123** de la **Ley de Contratación del Estado** y a la **CLÁUSULA XIX (MODIFICACIONES DEL CONTRATO)** del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023**, las partes convienen en modificar el referido Contrato para el proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**", conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar el **inciso b** de la **CLÁUSULA VII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, el cual debe leerse de la siguiente manera:

- b) Plazo de Ejecución del Contrato: **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la Cláusula VII permanece igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA VIII: COSTO DEL CONTRATO**, la cual debe leerse de la siguiente manera:



CLÁUSULA VIII: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES
CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON
76/100 (L. 27,166,241.76)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL (L.)	HOMBRES / MES	TOTAL (L.)
1	SUELdos y SALARIos			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	40,000.00	8.00	320,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	30,000.00	24.00	720,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente (2)	20,000.00	24.00	480,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	40,000.00	4.00	160,000.00
1.1.5	Especialista en Pavimentos	40,000.00	7.00	280,000.00
1.1.6	Especialista Estructural	40,000.00	4.00	160,000.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	30,000.00	21.00	630,000.00
Sub-total 1.1				2,750,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	13,500.00	22.00	297,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	13,500.00	73.00	985,500.00
1.2.3	Topógrafo	13,500.00	22.00	297,000.00
1.2.4	Cadeneros	13,500.00	43.00	580,500.00
1.2.5	Motorista (6)	13,500.00	63.00	850,500.00
1.2.6	Peones de Topografía	13,500.00	93.00	1,255,500.00
1.2.7	Vigilantes	13,500.00	20.00	270,000.00
1.2.8	Dibujante Calculista	15,000.00	13.00	195,000.00
1.2.9	Secretaria	15,000.00	13.00	195,000.00
1.2.10	Contador	15,000.00	13.00	195,000.00
1.2.11	Tiempo extra (25% personal de campo)			1,134,000.00
Sub-total 1.2				6,255,000.00
TOTAL 1 SUELdos y SALARIos				9,005,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	46.23% de (Total 1)			4,163,011.50
TOTAL 2-BENEFICIOS SOCIALES				4,163,011.50
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	650.00	24.00	15,600.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	650.00	24.00	15,600.00
Sub-total 3.1				31,200.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	1,000.00	25.00	25,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	10,000.00	25.00	250,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	1,000.00	25.00	25,000.00
3.2.4	Comunicaciones	1,000.00	25.00	25,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	6,000.00	52.00	312,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	4,000.00	226.50	906,000.00
3.2.7	Viáticos (día)	1,500.00	210.00	315,000.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)		1.00	270,104.08
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de Calidad	3,000.00	2.00	6,000.00
Sub-total 3.2				2,134,104.08
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	16,000.00	94.00	1,504,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de laboratorio	10,000.00	24.00	240,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	10,000.00	24.00	240,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	2,000.00	24.00	48,000.00
3.3.5	Prueba de medición de rugosidad (IRI)	50,000.00	1.80	90,000.00
Sub-total 3.3				2,122,000.00
TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS				4,287,304.08
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S/ Cuenta (1+2)			6,083,621.31
4.2	15.00 % S/ Cuenta (3)			643,095.61



No.	DESCRIPCIÓN	SUELDO MENSUAL (L.)	HOMBRES / MES	TOTAL (L.)
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			6,726,716.92
5	HONORARIOS 15% DE (1+2+4)			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			2,984,209.26
	TOTAL 5 HONORARIOS			2,984,209.26
	TOTAL (1+2+3+4+5)			27,166,241.76

TERCERO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA IX: PAGOS**, el cual debe leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA IX: PAGOS:

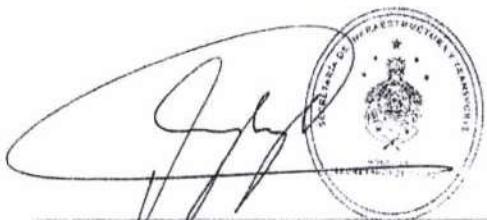
EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100 (L. 27,166,241.76)**, de los cuales DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 26/100 (L. 2,984,209.26) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la Cláusula IX se mantiene igual que en el Contrato Original.

CUARTO: **EL SUPERVISOR** se obliga a actualizar las garantías correspondientes a este **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la presente **MODIFICACIÓN No.2** y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTO: Continúan vigentes de cumplimiento las Cláusulas y Sub-Cláusulas de Contrato Original, ADENDUM No.1 y Modificación No. 1 que no se opongan a esta **MODIFICACIÓN No.2** del Contrato del Proyecto en referencia.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-095-2023** del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE – EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**, en la ciudad de Comayagüela, MDC, a los 22 días del mes de septiembre de 2025.



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N. No. 08019022385492



ING. AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.
R.T.N.:08019003246678

Contiene:

ORDEN DE INICIO

Comayagüela, M.D.C.,
21 de Noviembre de 2023

Oficio SIT-SE-5576-2023

INGENIERO
AMÍLCAR RENÉ GIRÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES)
SU OFICINA

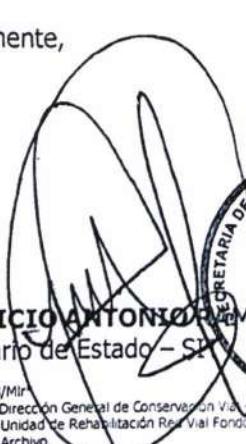
Ref.: Contrato de Supervisión No.SIT-SU-095-2023 del proyecto: "Supervisión de las Obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, tramo: Ocotepeque - El Portillo, con una Longitud (20 Km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque".

Estimado Ingeniero Girón:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría; **CLÁUSULA VII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b) y **CLÁUSULA XI: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE - EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**", suscrito el 09 de Noviembre de 2023; se le emite la **Orden de Inicio** a partir del Miércoles 22 de Noviembre de 2023.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


MAURICIO ANTONIO FLORES
Secretario de Estado - SIT

MAR/ON/ALH/Mir
Cc:
Dirección General de Conservación Vial - SIT
Unidad de Rehabilitación Ruta Vial Fondos Externos/Honduras - DGCV - SIT
Archivo.



Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1130


Angel Barahona
21-11-23

www.sit.gob.hn

Secretaría de Infraestructura
y Transporte



Comayagüela M.D.C. 15 de mayo de 2025

Oficio SIT-UATI-No-2776-2025

Ing.

AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ

Representante Legal

ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A DE C.V

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-095-2023

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE". PROCESO CPN-SIT-053-2023

ESTIMADO(A) ING. AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FC-231021 ENDOSO "A" No. 2025-05-0059, por un monto de L. 425,019.50 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE lempiras con 50/100), con monto anterior de L. 356,317.37 (TRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 37/100), con vigencia anterior del 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 hasta 31 DE MAYO DE 2025, extendiendo su vigencia del 31 DE MAYO DE 2025 hasta 31 DE ENERO DE 2026, emitida por SEGUROS DEL PAÍS, el 15 DE MAYO DEL 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-053-2023 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE-EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

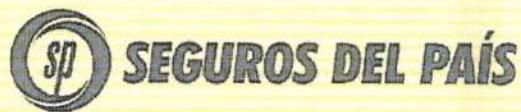


LIC. JAVIER AGAYO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: AGENCIA FEDERATIVA DE INGRESOS PÚBLICOS

Nº 61240



ENDOSO "A"
No.2025-05-0059

No. FC-231021

AFIANZADO: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

A solicitud del Afianzado se procede a modificar la vigencia y el monto de la Fianza de Cumplimiento Número FC-231021, para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CA-4, TRAMO: OCOTEPEQUE- EL PORTILLO, CON UNA LONGITUD (20 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE", CONTRATO No. SIT-SU-095-2023**, de la siguiente manera:

MONTO ANTERIOR: L. 356,317.37 (TRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 37/100)

NUEVO MONTO: L. 425,019.50 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 50/100)

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
HASTA: 31 DE MAYO DE 2025

NUEVA VIGENCIA: DESDE: 31 DE MAYO DE 2025
HASTA: 31 DE ENERO DE 2026

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FC-231021. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2025.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjudicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya ocurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsoedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. **EL BENEFICIARIO:** Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

9º RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10º INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11º PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13º OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiere la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquier que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15º VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16º DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17º CLAUSULAS INCOMPARTIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18º DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

